13-13 ISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL
AVDA. MARATHON 1000 - FONOS: 490021 · 29
CASILLA 48 - DIREC. TELEG. "BACTECHILE"

SANTIAGO

EMIZ/EAG/idm. Ref: 3175/86 6 - 3 - 87

24.MAR1987 * 02508

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico D. Patricio Contreras L. Director Técnico y en representación de la firma Instituto Bioquímico Beta S.A., por la que solicita autorización y registro del producto farmacéutico ESPERCIL — COMPRIMITOS RECUBIERTOS 500 mg, para los efectos de su importación a granel, envasado en el país, en uso de licencia de Daiichi Seiyaku Co. Ltd., Japón; el Informe Técnico respectivo; y

TENTENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley Nº2 725 de 1968; del Reglamento del Siste ma Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los Decretos Supremos Nºs. 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades que meconfieren la letra b) del Art. 392 del Decreto Ley Nº2 2763 de 1979 el Decreto Supremo Nº2 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Resolución Nº2 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- AUTORIZASE a la firma Instituto Bioquímico Beta S.A., propietaria del Laboratorio de Producción ubicada en Avda. Irarrázaval Nº 2449 de esta ciudad, para importar a granel envasar y vender el producto farmacéutico ESPERCIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 500mg en uso de licencia y procedente de Daiichi Seiyaku Co. Ltd., Japón.
- 2.- INGCRIBASE el producto que por la presente Resolución se autoriza, bajo el Nº 22795 del Registro Nacional de Productos !- Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, en las condiciones que se indican:
- a) La fórmula autorizada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido contiene:

Núcleo

Acido tranexámico	500 ,8 0	mg
Carboximetil celulosa cálcica	30,00	mg
Alcohol polivinflico	20,00	四四
Estearato de magnesio	10,00	mg

Recubrimiento

Hidroxipropil metilcelulosa	2910	8,170	ng
Polietilenglicol 6000	•	1,630	ng
Talco		2,980	щg
Dióxido de titanio		0,817	mg
Resina de silicona		0,0204	mg
Cera carnauba		0,060	mg

Período de eficacia: 48 meses.

Presentación: Estuche de cartulina impreso que contiene 2, 4, 6, 8, 10, 12, 16, 20, 24, 30, 40 y 50 comprimidos recubiertos en blister - pack impreso.

Muestra médica: Estuche de cartulina impreso que contiene 2, 4, 6, 8 y 10 comprimidos recubiertos en blister - pack impreso.

Envase clínico: Caja de cartulina rotulada que contiene 100, 500 y 700 comprimidos recubiertos en blister - pack impreso.

Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los - Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destace da la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

b) Los rótulos de los envases y folletos para información médica autorizados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento. Teniendo presente que este producto se individualizará primero con el nombre comercial o de fantasía ESPERCIL seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico ACIDO TRANEXAMICO em caracteres claramente legibles, sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en los Arts. 462 y 492 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de uso Médico y Cosméticos

c) La marca ESPERCIL se encuentra inscrits bajo el Nº 254.234 en el Registro de Marcas Comerciales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

d) La firma importadora se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución.

3 .- El Laboratorio deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA RAQUEL GONZALEZ DIEZ JEEE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL ENSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Instituto Bioquimico Beta S.A.

- Sub-Depto. Químico Analítico - Sub-Depto. A.R.I.

- Archivo.

Transcrito Fielmente Ministro Fe

SUBDEPARTAMENTO Autorización, Registra & brayes des ONLINA DE PARTES